

NUESTRO PACTO DE CONVIVENCIA 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESITA MONTES
¡Autodisciplina y Ciencia!

Sede Teresita Montes Tel. 7358060 Cel. 3166918607 Entrada al Barrio La Isabela
Sede Juan Pablo Primero: Tel 3173004426 Barrio Arenales
Sede Luis Carlos Galán Sarmiento: Tel 7358305 Cel. 3175160440 Manzana 8 Barrio La Isabela
www.teresitamontes.edu.co, colteresitamontes@gmail.com,

Autodisciplina y Ciencia

Armenia 2020

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa TERESITA MONTES es reconocida mediante la resolución 01234 del 14 de agosto de 2008, resolución N° 2473 del 18 de septiembre de 2013 (fusión) y la resolución 3108 del 17 de septiembre de 2015 (jornada única) de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Quindío.

Actualmente cuenta con 3 sedes, Teresita Montes, Juan Pablo I y Luis Carlos Galán Sarmiento. Atiende a 1933 estudiantes (aproximadamente) en las tres sedes, desde el grado preescolar y hasta el grado 11°.

Los estudiantes de media académica profundizan en Ciencias Naturales y Medio Ambiente, y los de media técnica articulados mediante convenio SEM-SENA.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	Armenia
NIT	801004666-9
CODIGO DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	163001000299(T.M.) 163001001546 (J.P.I.) 163001002348 (L.C.G.)
CÓDIGO ICFES	012914
NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Teresita Montes
MUNICIPIO	Armenia
DECRETO CREACIÓN	0790 De 1977
ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	3108 Del 17 De Septiembre De 2015
NOMBRE RECTOR	Javier García Sepúlveda
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL RECTOR	0057 De 2011
PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA	Directivos Docentes: 5
	Docentes: 70
	Administrativos: 10
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Entrada a La Isabela
FAX	7358305
TELÉFONO	7358060
DIRECCIÓN SEDE JUAN PABLO I	B/Arenales Calle 50
TELÉFONO	3173004426
DIRECCIÓN SEDE LUIS CARLOS GALÁN	B/La Isabela Mz. 8 Frente a La Cancha
TELÉFONO	7358305
PAGINA WEB	www.teresitamontes.edu.co
CORREO ELECTRONICO	colteresitamontes@gmail.com
ZONA URBANA/ RURAL/URBANA-RURAL	Urbana

SEDES INVOLUCRADAS EN LA INTEGRACION	TERESITA MONTES Jornada Única LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO Mañana y Tarde JUAN PABLO I Jornada Única
CALENDARIO ESCOLAR	A
TOTAL, POBLACION ATENDIDA:	Preescolar: 125
	Básica Primaria: 684
	Básica Secundaria: 741
	Media: 385
	TOTAL: 1935

ARTÍCULO 2: La fundamentación legal y normas generales que orientan nuestro Manual de Convivencia son:

- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes y se dictan otras disposiciones.
- Constitución Política de 1991.
- Resolución 3353 de Julio 02 de 1993: Educación sexual.
- Ley 115 de febrero 08 de 1994: Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de Agosto 03/94: Reglamenta la Ley 115.
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas.
- Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 por la cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Código penal/2000, sentencias pertinentes.
- Ley 715 de 2001: disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 734 de 2002: Código único disciplinario.
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupeficientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas).
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia.
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- Resolución 1956 de Mayo 30/2008: Prohibiciones funcionarios públicos.
- Ley 1259 de 2008: Aplicación de comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.
- Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1259 de 2009: Comparendo ambiental.
- Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 de la Convivencia Escolar.
- Ley 1622 del 29 de Abril de 2013 estatuto juvenil.
- Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1732 de 2014 Cátedra de la Paz

Incorporación de los aspectos fundamentales de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de Convivencia Escolar al Manual de Convivencia de la I. E. Teresita Montes:

1. **Sociedad democrática, participativa, pluralista y multicultural.**
Sociedad en donde los diferentes pueblos y las diversas culturas convivan armoniosamente, los conflictos puedan resolverse por vías no violentas, y se respeten los derechos individuales, los colectivos y los de grupo.
 2. **Ciudadanía Activa.**
Se refiere a los ciudadanos y ciudadanas que son conscientes de su pertenencia a una comunidad local y global, y se involucran activamente en la vida comunitaria debatiendo sobre sus problemas, promoviendo, apoyando cambios y mejoras o confrontando cambios no deseados.
 3. **Ciudadanía Mínima.**
Se entiende como el conjunto de ciudadanos que estando bajo las normas que rigen a una sociedad y haciendo uso de los derechos y deberes en un contexto social y político determinado, no ejerce la totalidad de sus derechos.
 4. **Ciudadanía Máxima.**
Se entiende como el conjunto de ciudadanos que estando bajo las normas que rigen a una sociedad y haciendo uso de los derechos y deberes en un contexto social y político determinado, ejerce la totalidad de sus derechos.
 5. **Educación/Formación.**
Se entiende como promover al desarrollo (intelectual y cultural) del educando, es decir desarrollar desde las propias potencialidades psíquicas y cognitivas de este, el intelecto y el conocimiento haciendo en tal proceso, activo al educando.
 6. **Convivencia Escolar.**
Particular relación del ambiente escolar que implica la capacidad de las personas de vivir con otras en el respeto mutuo, y la solidaridad, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de entenderse respetando al otro tal cual como es.
 7. **Violencia Escolar.**
Es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares.
 8. **Bullying o Matoneo o Acoso Escolar.**
Es cualquier forma de maltrato psicológico, físico y/o verbal que se produce entre los miembros de la comunidad educativa, de manera sistematizada y continua. Para lo anterior, los maltratadores utilizan diversos medios.
- Los Cinco principios de la convivencia Escolar:**
- a. Saber escuchar y respetar la opinión del otro.
 - b. Respeto por la diferencia.
 - c. Aceptar la pluralidad de gremios; afro- descendencia, mestizaje, indigenismo,

comunidad LGTB, comunidad marginal y aquellas personas con deficiencia cognitiva.

d. Derecho a la educación que brinde el beneficio del ser como ente social.

e. Conocer y acatar plenamente los deberes y derechos que posee dentro de la institución donde se encuentre inmerso.

9. Responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para una excelente convivencia escolar:

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de nuestro establecimiento educativo.

b. Liderar en la Institución Educativa, acciones que garanticen la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

d. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que garanticen la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

e. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

10. Joven.

Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley 1622 del 29 de Abril de 2013)

11. Juventudes.

Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. (Ley 1622 del 29 de Abril de 2013)

12. Juvenil.

Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan. (Ley 1622 del 29 de Abril de 2013)

LOS UNIFORMES

PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES Y SEDES

Los uniformes constan de:

HOMBRES	
DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
Pantalón bota recta con preses, color gris claro.	Pantaloneta azul oscura.
Camibuso blanco sport con el escudo del colegio al lado izquierdo. Chaqueta Azul Oscuro, con 3 líneas en las mangas azul claro, con el escudo del colegio al lado izquierdo	Pantalón sudadera azul oscura de manga recta y tres líneas azul claro en los lados.
Medias blancas o grises largas sin adornos.	Camiseta azul claro, con tres líneas en las mangas de color azul oscuro y el escudo del colegio al lado izquierdo. Camisilla blanca con mangas. Chaqueta Azul Oscuro, con 3 líneas en las mangas, azul claro, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
Zapatillas negras. Correa negra.	Tenis blancos colegiales. Medias blancas largas.

MUJERES	
DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
Falda azul gris y blanco a cuadros de preses a cuatro dedos por encima de la rodilla.	Pantaloneta azul oscuro.
Blusa blanca cuello bebe por dentro de la falda. Chaqueta Azul Oscuro, con 3 líneas en las mangas azul claro, con el escudo del colegio en el lado izquierdo.	Pantalón sudadera azul oscura de manga recta, con tres líneas color azul claro a los lados.
Cinta azul alrededor del cuello, con el escudo del colegio, pisando la cinta (en Blusa).	Camiseta azul claro con tres líneas en las mangas de color azul oscuro y el escudo del colegio en el lado izquierdo. Camisilla blanca con mangas. Chaqueta Azul Oscuro, con 3 líneas en las mangas, con el escudo del colegio en el lado izquierdo
Medias blancas largas.	Medias blancas largas.
Zapatillas negras.	Tenis blancos colegiales.

NOTAS:

1. La sudadera debe usarse a la cintura.
2. Los estudiantes que realizan diferentes tareas entre las sedes de la institución educativa TERESITA MONTES deben portar el uniforme de manera correcta.

3. El uniforme se debe portar en todas las actividades académicas, donde se represente la institución.
4. Nuestro cuerpo es merecedor de un vestuario limpio y adecuado, lucir bien presentado, es una manifestación de autoestima; por tal motivo debemos vestir los uniformes de la Institución con hidalguía y decoro.
5. Para la Institución Educativa TERESITA MONTES, el uniforme es uno de sus símbolos, por consiguiente debe usarse como tal, y conforme a lo acordado en este PACTO DE CONVIVENCIA, para enaltecer la imagen institucional. El incumplimiento a las normas anteriores, es considerado como un acto de **irrespeto** hacia la Institución, afectando negativamente nuestra cultura institucional.
6. La Institución **NO vulnera** derechos fundamentales por establecer con carácter general, normas de aseo y pulcritud personal en la presentación personal de los estudiantes.

CAPITULO PRIMERO

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MATRICULA.

ARTÍCULO 3: La matrícula o su renovación anual es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes. El estudiante y el acudiente en el momento de firmar la matrícula o renovación de contrato se compromete a:

1. Comportarse de acuerdo con los principios y fundamentos establecidos por la Institución dentro y fuera de ella.
2. Asistir puntualmente y con el uniforme respectivo, para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.
3. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.
4. Estar representados por su padre de familia o acudiente con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula o renovación de contrato para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
5. Las partes, alumnos, padre de familia, acudientes e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Municipal, el Manual de Convivencia, Ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y de la adolescencia), Ley General de la Educación, Constitución Nacional (1.991) y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
6. Cumplir con el acta de compromiso entre las partes Institución Educativa Teresita Montes, Padres de familia y estudiantes.
7. Responder por los daños causados (intencionalmente) a la planta física y/o a las personas en su integridad, en el menor tiempo posible.
8. Respetar y conocer los símbolos patrios y de la institución, así como sus valores y filosofía.
9. El estudiante se matriculará por una sola vez en la Institución Educativa. Anualmente la Institución Educativa fijará el día de la matrícula (para los estudiantes nuevos) y/o renovación

de la misma (para los estudiantes antiguos); además entregará a cada estudiante el instrumento de reserva de cupo (con anterioridad) el cual debe diligenciarse completamente, antes de matricularse. Acudiente que no lo diligencie o no acuda a renovar su matrícula en la fecha señalada por la Institución perderá automáticamente el cupo para el siguiente grado (estudiantes antiguos).

10. Los estudiantes que presenten dificultades sucesivas de comportamiento social y/o académico, deben firmar en el momento de la matrícula o de su renovación, un ACTA DE COMPROMISO, la cual implica que si en el nuevo año escolar persisten en su mal comportamiento, se aplicará el procedimiento contemplado en el capítulo SEXTO, agotando el debido proceso.
11. Los estudiantes que ingresen a la institución educativa con aprendizaje diferenciado deberán cumplir con los compromisos y valoraciones especializadas que exigen las adaptaciones curriculares propias de cada población.

INGRESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON APRENDIZAJE DIFERENCIADO

ARTÍCULO 4: El ingreso de un estudiante con aprendizaje diferenciado está supeditado al desempeño de sus habilidades y destrezas básicas cotidianas, funcionales, tales como convivencia a nivel grupal, auto cuidado, comunicación, normas básicas, nivel de autonomía. Su permanencia se condiciona al alcance de los logros mínimos establecidos en las adaptaciones curriculares para el nivel de básica primaria y una edad máxima de 15 años.

1. Los estudiantes con alteraciones neurológicas o psiquiátricas severas, que atenten contra su propia integridad o la de sus pares (extremo

2. de intolerancia o hipercinesia), No podrán ser integrados a la Institución.
3. Los estudiantes **con aprendizaje diferenciado** que no hayan alcanzado los logros mínimos previstos para la básica primaria y tengan la edad de 15 años, iniciarán un proceso de vinculación a la educación no formal, buscando el desarrollo de competencias laborales para su proyección futura.
4. Cuando se vaya a iniciar un proceso disciplinario a un estudiante con **aprendizaje diferenciado** se debe hacer el acompañamiento de la orientadora y la docente del servicio de apoyo pedagógico.

DE LA POBLACIÓN DE ALTO RIESGO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 5: Cuando el estudiante presenta crisis dentro la institución educativa, el servicio de orientación escolar, y/o coordinación, informará al padre de familia y/o acudiente y se remitirá a las instituciones respectivas: policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, servicio Amigable, Clínica del Prado, EPS entre otras, siguiendo la ruta de atención establecida.

Según el informe del especialista en salud correspondiente, se hace necesario elaborar e implementar adaptaciones curriculares de acceso en tiempos, espacios y actividades académicas e intervenciones colectivas en prevención primaria dentro y fuera de la institución. Será reintegrado a las actividades escolares siempre y cuando lleve a cabo el suministro de medicamentos y asistencias periódicas a las diferentes terapias (psicológicas, ocupacionales, uso del tiempo libre) y presentando su respectivo informe y recomendaciones a seguir en la comunidad educativa.

LOS DERECHOS

ARTÍCULO 6: Los derechos pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del individuo y de la comunidad educativa, en beneficio propio y ajeno, garantizado por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se debe reclamar para la convivencia armónica en la Institución Educativa.

DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la Institución Educativa, tendrán además de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, los siguientes:

- Los estudiantes con **aprendizaje diferenciado** (bajo nivel cognitivo, síndrome Down, déficit de atención e hiperactividad, limitación visual, limitación auditiva, limitación motora) y situación de vulneración social (extra edad, desplazamiento, tendencia al suicidio, menores trabajadores, víctimas de abuso sexual, portadores del virus VIH, enfermedades crónicas y cáncer) tienen derecho al acceso y permanencia en la Institución Educativa como se establece en el capítulo Primero de este pacto de convivencia.
- El niño (a) y los jóvenes tienen derecho a ser formados y protegidos contra el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud física, mental, sexual y sus principios

morales.

- Participar de las actividades individuales o grupales que requieran para superar sus dificultades o limitaciones, para desarrollar competencias.
- Los estudiantes con **aprendizaje diferenciado**
- tienen derecho a adaptaciones curriculares de acceso y/o contenido, definidas por un equipo interdisciplinario. (docente del área, director de grupo y docente de Apoyo).
- Ser respetado como persona y tener acceso al diálogo con padres, profesores, compañeros, directivos, empleados y demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir un trato indiscriminado en cuanto a sexo, raza, edad y religión.
- Ser aceptado y respetado en su ritmo personal de aprendizaje. Tener diversas alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando sus condiciones físico-psíquicas así lo requieran.
- Ser respetado en su dignidad e identidad y ser llamado por su nombre.
- Conocer con anterioridad los estándares, competencias de grado y de unidades didácticas, las funciones cognitivas y operaciones mentales a potenciar y a la escala de valoración de desempeño.
- Que su información personal y familiar se maneje con discreción.
- Tener maestros idóneos, justos, amables, de calidad profesional y responsables para que les ayuden a crecer como personas a través de su ejemplo.
- Contar con los recursos adecuados, como una buena planta física, material didáctico y de protección (extintores, rutas de evacuación) que se ajusten a sus necesidades e intereses educativos.
- Tener momentos de descanso y recreación, a través de un adecuado disfrute y utilización de los recursos y materiales de la Institución Educativa, así como de un ambiente sano que permita el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de forma ordenada y agradable.
- Representar a la Institución Educativa en los eventos de carácter académico, cultural deportivo, social, religioso que se realicen en otras instituciones.
- Recibir apoyo y acompañamiento de sus profesores, padres y acudientes en su proceso de formación.
- Beneficiarse de los servicios de bienestar y especializados que ofrezca la Institución.
- Promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y extracurriculares: culturales, deportivas, recreativas y de empleo del tiempo libre.
- Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Estudiantes, Personero (a) Estudiantil y en los diferentes comités que se creen para la buena marcha de la Institución.
- A recibir orientación académica y de comportamiento que estimule el desarrollo personal y promueva la Convivencia social.
- Ser evaluados con justicia y equidad, dentro de los términos establecidos para tal efecto en el SIEPE
- Los niños y niñas con discapacidad cognitiva podrán ser atendidos (as) en el nivel de preescolar hasta los 10 años y en el ciclo primaria hasta los 15 años. Tienen derecho a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
- Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. En el presente Pacto se busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de

sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte de la Institución Educativa para esta población. Se le dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. (Ley 1622 del 29 de abril de 2013)

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 7: Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa y por tanto todos los derechos como tal, por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el capítulo primero (1°) del presente Manual de Convivencia.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia injustificada (equivalente a un periodo académico) según Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEPE.
4. Por incumplimiento reiterativo a lo pactado en el presente manual.
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
6. No asistir a renovar matrícula cuando la Institución lo determine, excepto que se presente excusa válida.
7. Por cometer situaciones tipo III, teniendo en cuenta el Código de infancia y adolescencia y el presente Pacto de Convivencia.
8. **Reiterada indisciplina y bajo rendimiento académico, sustentado en el debido proceso.**

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8: DERECHOS (Según los artículos 9°, 15°, 18° y 20° de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1622 del 29 de abril de 2013).

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, las sentencias de la corte constitucional Y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Pacto de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia).
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, y el sistema Institucional de evaluación SIEPE.
3. Recibir la orientación académica correcta y actualizada, de acuerdo a los requerimientos de la

ciencia, tecnología, cultura y los principios que orientan el proceso educativo en la institución.

4. **Elegir** y ser elegido a los organismos de representación de la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir protección del establecimiento cuando se encuentre en alguna situación irregular contemplada en la ley 1098 del 2006 (Código de la infancia y de la adolescencia).
6. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución: secretaria- biblioteca- servicio de orientación y asesoría, espacios recreativos y cafetería.
7. Recibir trato respetuoso en su integridad y dignidad personal.
8. Participar como sujeto activo en la solución de sus problemas utilizando un mecanismo del diálogo y conciliación.
9. Participar en las reestructuraciones del Manual de Convivencia.
10. Presentar peticiones respetuosas ante cualquier autoridad de la institución y obtener soluciones viables.
11. Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleros etc., así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
12. Participar de las distintas formas de evaluación (auto- evaluación, co-evaluación, heteroevaluación).
13. Participar en el diseño, organización y conformación de grupos juveniles tales como: grupo ecológico, teatro, danza, clubes deportivos, musicales, banda marcial y grupo dinamizador de promoción juvenil.
14. Apelar en forma escrita o verbal según el caso, las decisiones en su contra tomadas por directivos y profesores si las consideran injustas.
15. Solicitar permisos mediado por el acudiente, para faltar a la Institución y ausentarse de ella por razones justificadas previamente.
16. Recibir y exigir una oportuna orientación escolar para mejoramiento del aprendizaje y desarrollo personal.
17. No ser retirado de clase, los casos de indisciplina deben someterse al proceso disciplinario establecido.
18. Reclamar al final de la jornada los implementos de estudio que en determinada clase o actividad, hayan sido retenidos en el transcurso de la misma, por entorpecer las actividades excepto si es reincidente se le entregará al Acudiente.
19. Ingresar a la Institución en jornada contraria siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para tal fin (uniforme y carné estudiantil).
20. Ser protegido por la institución en caso de maltrato físico o psicológico en su ambiente familiar.
21. Contar con una preparación específica para las pruebas de estado SABER.
22. Estar acompañado del Personero de los estudiantes en el momento y en la instancia que lo requiera.
23. Tener libertad de credos sin que esto afecte su valoración, pero debe responder adecuadamente por el área de educación religiosa y moral.

24. No ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza, religión y/o Identidad de género.
25. Seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo
26. Participar activamente en el proceso enseñanza- aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
27. Al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin.
28. Ser evaluado con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
29. Conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error a tiempo.
30. Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
31. Ser reconocido(a) por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
32. Ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
33. Rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
34. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
35. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio y el restaurante escolar.
36. Identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
37. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
38. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 9: DEBERES

1. Presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente.
2. Asistir con puntualidad a las actividades ordinarias de la Institución.
3. Presentarse a las clases con todos los elementos de trabajo necesarios y demostrar un comportamiento atento, respetuoso, participativo e interesado durante las mismas.
4. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados en el plan de área-asignatura y dedicar todos sus esfuerzos y consagración para alcanzar los logros académicos que cada profesor ha dado a sus alumnos. Ampliar el proceso pedagógico iniciado en el aula de clase con lecturas afines que permitan desarrollar su inteligencia y hacer aportes a la misma.
5. Escuchar y atender las orientaciones y explicaciones de los Docentes para el desarrollo de sus trabajos.
6. Guardar la debida compostura en las clases, evitando desordenes que interrumpan el normal

desarrollo de las actividades.

7. Resolver los problemas, dudas o conflictos con las demás personas a través del dialogo.
8. Justificar mediante incapacidad médica o por medio del padre o acudiente, las ausencias a clases, dentro del tiempo estipulado para tal fin.
9. Acatar en todo momento las normas de comportamiento, higiene, aseo y presentación personal contempladas en el presente Manual de Convivencia.
10. Respetar a los compañeros, profesores, directivos y empleados de la Institución, y a las personas que tengan defectos físicos, no hacer uso de apodos y no atentar contra la integridad física y psicológica de ninguna persona de la Institución.
11. Respetar las pertenencias ajenas, entregándolas a sus dueños o a los coordinadores cuando sean encontradas en predios de la Institución.
12. Abstenerse de usar en la institución todos los dispositivos que puedan interferir en el buen desempeño de las actividades académicas, recreativas y culturales (celular, ipod, MP3, MP4, entre otros).
13. Utilizar los servicios sanitarios correctamente y dejarlos aseados.
14. Devolver oportunamente y en las mismas condiciones en que se reciben, todos los objetos que le sean prestados.
15. Permanecer durante los descansos fuera de las aulas siempre en sitios autorizados y dentro del establecimiento.
16. Cuidar y mantener en buen estado la planta física de la Institución, así como sus muebles, instalaciones y equipos.
17. Responder por los daños que ocasione a los bienes de la Institución, de los compañeros o de cualquier funcionario de lamisma.
18. Portar el carné estudiantil en todo momento y presentarlo cada vez que le sea solicitado por una persona con autoridad para hacerlo.
19. Distinguirse por el empleo de un vocabulario correcto en todas lassituaciones.
20. Propiciar relaciones de amistad y respetar siempre las diferencias de los demás.
21. Cumplir los compromisos que se adquieren con la Institución y representarlo dignamente cuando sea necesario.
22. Cuando finaliza cada clase, colaborar para dejar en orden la silletería y aseada el aula.
23. Hacer campañas de aseo para que la Institución se mantenga bien presentada.
24. Demostrar un buen comportamiento en la calle, en el colegio, en las actividades recreativas y culturales que se realicen, en las salidas de campo y en general en todas las actividades querepresentenalaInstitución.
25. Respetar el reglamento de biblioteca, sala de informática, laboratorio, sala de tecnología y cafetería.
26. Responder por los elementos y/o equipos de laboratorio que sean dañados durante las prácticas.
27. Estar a Paz y Salvo por todo concepto para poder graduarse y/o matricularse, al grado siguiente.
28. Dar a conocer a sus padres la información clara y oportuna, cuando la Institución requiere su presencia en día y hora determinados.
29. Rendir académicamente con todas las asignaturas y áreas durante el año escolar.
30. Tanto el personal femenino, como masculino presentarse con el cuerpo y cabello bien

limpio y aseado. Así mismo los zapatos bien lustrados.

31. Expresar responsable y respetuosamente su pensamiento, con relación a sus creencias y valores.
32. Presentarse a la institución debidamente aseado y correctamente uniformado.
33. Cuidar sus pertenencias y abstenerse de llevar consigo objetos de valor. La institución no se responsabiliza de su pérdida.
34. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para realizar actividades de cualquier tipo sin autorización de las directivas.
35. Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad,
36. Conocer el Pacto de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones Inherentes a su calidad de alumno o alumna activo(a) de la institución.
37. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia.
38. Fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
39. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares.
40. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella.
41. Asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
42. Hacer presencia en la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
43. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citas, etc.
44. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
45. No utilizar el celular en horas de clase, salvo que este programado su uso dentro de la clase, este puede ser confiscado por el profesor o coordinador hasta terminar la jornada, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.
46. Participar, mantener, realizar ni promover actitudes y/o comportamientos o escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio.
47. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución.
48. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
49. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar y servicios sanitarios.

50. Inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a situaciones o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley: fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que la institución educativa considere mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098 de infancia y adolescencia.
51. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio.
52. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
53. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el SIEPE (Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Estudiantes).
54. Solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.
55. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

CAPITULO TERCERO

LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 10: El colegio como estímulo propiciará un ambiente favorable para el ejercicio y desarrollo libre de su personalidad y su inteligencia, el logro de su autoestima y el respeto por el otro. El medio ambiente escolar, el desarrollo pedagógico de las clases, la gestión administrativa y la participación activa en la vida comunitaria procurarán estimular el desarrollo personal.

1. AL FINALIZAR CADA PERÍODO ACADÉMICO

Los estudiantes de cada grupo que se distingan por su excelente rendimiento académico, comportamiento social y participación en eventos institucionales, serán estimulados con:

- Participación en el acto de izada de bandera.
- Figuración en el Cuadro de Honor de la respectiva sede.

2. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

Se programará un acto público **“NOCHE DE LOS MEJORES”** con participación de los padres de familia para exaltar los diferentes desempeños de los estudiantes:

- Integrantes delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la institución.
- Estudiantes con mejores desempeños en las Pruebas SABER y/o pruebas externas.
- Al mejor deportista, escogido por los docentes del área de educación física
- Los estudiantes destacados ganadores en los diferentes concursos de rendimiento académico como: Concurso de ortografía, redacción, olimpiadas de matemática y del arte, mejores productos en la muestra empresarial, feria de la ciencia y proyectos pedagógicos; así mismo aquellos con representaciones sobresalientes en expresiones artísticas y en la banda marcial.

2.1. Para los grados Preescolar a 10°

Los estudiantes de cada grado que sobresalgan por su desempeño académico, comportamiento social y participación en eventos institucionales, recibirán:

- Mención de honor.

2.2. Para el grado 11°

2.2.1. El estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas de Estado será estimulado con:

- Medalla al mérito.
- Postulación ante el Fondo de Becas del municipio de Armenia.

2.2.2. El estudiante que se destaque por su desempeño académico, comportamiento social y participación en eventos institucionales será reconocido con:

- Medalla a la Excelencia.
- Mención de Honor

2.2.3. Los estudiantes que hayan cursado sus estudios, de Preescolar a grado 11° en la institución TERESITA MONTES, recibirán como reconocimiento:

- La medalla a la PERSEVERANCIA.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11: DERECHOS

1. Ser escuchado tanto por directivos como por docentes y personal administrativo, cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Recibir en forma periódica los informes sobre comportamiento y obtención de logros, relacionados con sus acudidos, tal como lo indica el SIEPE.
3. Velar por que sus hijos reciban un servicio educativo de buena calidad.
4. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
5. Recibir oportunamente ayuda relacionada con situaciones académicas, personales y sociales que estén afectando el normal desempeño de sus hijos.
6. Participar de la elección de representantes del consejo de padres de Familia, Consejo Directivo y demás organizaciones que se creen en la institución.
7. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.

8. Participar de la construcción del Manual de Convivencia del plantel.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEPE.
10. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
11. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
12. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
13. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.
14. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
15. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

ARTÍCULO 12: DEBERES

1. Comprender que la Educación es una corresponsabilidad del Estado, La sociedad, La familia y la Institución, con acciones conducentes a asegurar y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia.
3. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
4. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas. (El desconocimiento de la ley no es excusa para su incumplimiento).
5. Asistir de manera responsable y obligatoria a los talleres, escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
6. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
7. Respetar y acatar las decisiones de la Institución Educativa.
8. Apoyar la educación integral que brinda la Institución Educativa Teresita Montes, en actividades: Deportivas, recreativas, culturales y artísticas.
9. Valorar la vida y el amor como uno de los signos más sensibles para el crecimiento de la familia.
10. Inculcar en sus hijos el valor del servicio a los demás, el amor, la autoestima, la responsabilidad, la libertad todos los demás valores que promueva la Institución.
11. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral, dándole una educación sustentada en el buen ejemplo, el respeto y la dignidad.
12. Firmar los informes enviados por los docentes o directivos docentes.
13. Colaborar e incentivar a los hijos para el buen uso y conservación de los recursos naturales.
14. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
15. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
16. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.
17. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento.

19. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídicamente, las exigencias que la Institución Educativa tiene en el presente Manual de Convivencia.
20. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
21. Acudir al colegio para retirar al o la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).
22. Participar responsablemente en la elección del representante de los Padres de Familia, a los consejos y otros equipos de trabajo que se conformen en la institución.
23. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
24. Cumplir puntualmente con las citaciones que le haga la institución y en caso de inasistencia al llamado, justificarla oportunamente.
25. Cuidar su presentación personal cuando tenga que asistir a la institución.
Atender las recomendaciones que bajo cualquier circunstancia, le formulen los directivos o el personal docente, sobre las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
26. Buscar orientación para su hijo en el momento en que lo requiera.
27. Enviar y recoger oportunamente a sus hijos y controlar la llegada a sus casas y a la institución.
28. Informar personal y oportunamente a la institución las causas de inasistencia de sus hijos y/o acudidos.
29. Facilitar todos los medios para que los niños asistan a las actividades programadas en jornada contraria.
30. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga.
31. Responder por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los recursos de la Institución. Así mismo, cuando sea responsable por la pérdida y daños de las pertenencias de sus compañeros y/o demás personas de la comunidad educativa
32. Asistir a las actividades de orientación que se les programen por parte de la institución con el fin de facilitar la formación integral de sus hijos.
33. Atender oportunamente las remisiones de los docentes, orientadora, docente de apoyo de la Institución para la evaluación de sus hijos por profesionales especializados (psicología, Fonoaudiología, neurología, terapia ocupacional, psiquiatría y demás.) y traer el reporte a la Institución Educativa para realizar el acompañamiento y seguimiento respectivo.
34. Ser conscientes de que son los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, estar pendientes de su proceso educativo.
35. Velar porque sus hijos cumplan con los deberes escolares con responsabilidad y acompañarlos en el desarrollo de tareas y trabajos extra clase, propuestos por los profesores.
36. Fomentar en sus hijos, hábitos de aseo y pulcritud personal.
37. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
38. Cumplir con las obligaciones contraídas como usuario del Restaurante Escolar y tratar con respeto a las personas que prestan este servicio.
39. Después de agotar el debido proceso, diligenciar los formatos especiales para llevar a cabo

quejas, reclamos y/o sugerencias PGD-02-04 R-02, en procura de un mejor desempeño institucional.

40. Cumplir con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia en lo referente al acompañamiento y protección del niño, de lo contrario la institución como ente formador tendrá la obligación de reportar dichas anomalías a Bienestar Familiar y/o a las instituciones encargadas de brindar la preservación de sus derechos y velar por el desarrollo integral del niño, niña o joven.
41. Informar por escrito a la institución educativa, quienes son las personas autorizadas para retirar al estudiante de su jornada académica, en el evento de que su acudiente no pueda hacerlo.

PARAGRAFO 1. Al padre de familia o acudiente le asiste la responsabilidad de su hijo o hija cuando él o ella se encuentren por fuera de la Institución.

PARAGRAFO 2. Cuando un padre de familia o acudiente no realice las gestiones ante la EPS, de acuerdo a las remisiones enviadas por la Institución Educativa. También cuando no asista a una reunión o citación especial de la Institución Educativa durante dos citaciones (escritas, verbal o telefónica) y no se presente a dar explicaciones de su incumplimiento, se informará a la Comisaría de Familia o al I.C.B.F. Para que proceda a hacer efectiva la citación con la consiguiente amonestación.

PARAGRAFO 3. Cuando un padre de Familia o acudiente agrede física o verbalmente a un directivo, docente o cualquier miembro de la comunidad convocará al comité de convivencia Institucional, para que haga las recomendaciones pertinentes.

CAPITULO QUINTO

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones y acciones disciplinarias se basarán para el presente Manual, Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia. (1098). Que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como: **Disuasivas-Correctivas-Reeducativas**

Según su naturaleza, consecuencias, circunstancias del hecho e incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la institución se pueden clasificar en tres grandes grupos:

SITUACIONES TIPO I, II Y III

ARTÍCULO 13: SITUACIONES TIPO I

Cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase y otras actividades propias de la vida institucional.

COMPORTAMIENTOS ESTUDIANTILES CONSIDERADOS CON SITUACIONES TIPO I

1. Retardos frecuentes a clase.
2. Inasistencia a desfiles, actos culturales programados por la Institución dentro y fuera de jornada.
3. Asistir a clases sin los elementos de trabajo necesarios.
4. Incumplimiento a las lecciones, evaluaciones y tareas que le sean asignados.
5. Utilizar sacos, chaquetas o busos diferentes a los autorizados en la institución.
6. Presentarse a la Institución con: gorras, celulares, Ipod, radios, MP3, MP4, MP5 o cualquier otro aparato de reproducción de música o video similar; salvo que sea autorizado para una actividad específica.
7. La inasistencia a la Institución sin justificación.
8. Irrespeto a los credos religiosos, a los símbolos patrios y/o Institucionales en los descansos y /o dentro del aula de clases.
9. Ridiculizar a personas que tengan defectos físicos.
10. Colocar apodos a los compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Entrada y salida de la Institución por sitios no autorizados.
12. Juegos de azar que involucren dinero, si esta acción se vuelve repetitiva se considerará como situación tipo II.
13. Ausentarse sin autorización de los actos culturales o comportarse en forma incorrecta en ellos.
14. No cumplir con el reglamento de: Biblioteca, Sala de Informática, Sala de Tecnología, Cafetería, Restaurante Escolar y demás reglamentos de otras dependencias.
15. No depositar las basuras en los recipientes ubicados para tal fin.
16. No comunicar en forma oportuna al padre de familia o acudiente las citaciones que le hace la Institución.
17. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase, de práctica y biblioteca.
18. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
19. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
20. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
21. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
22. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
23. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
24. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
25. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos.
26. Las situaciones de impacto (Tipo I) podrán ser corregidas de la siguiente manera: Protocolo de atención

PASOS	PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS	COMPETENCIA
1	Amonestación verbal consignada en el anecdotario o acta (firma de los involucrados)	DOCENTE
2	<p>Mediación Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto. Espacio de intervención donde cada parte expone su punto de vista. Entre las partes involucradas se busca una estrategia para reparar los derechos e iniciar una reconciliación. Se establece una solución imparcial, equitativa y justa. Asignación de tareas (Cartelera, exposiciones a los compañeros y demás) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la Institución o las pertenencias de otros miembros de la comunidad Educativa. Con constancia en el acta de la intervención.</p>	DOCENTE COMITÉ GRUPAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
3	Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. Cierre del caso.	
4	Se remite el caso a coordinación y al comité de conciliación Institucional de incumplimiento de los compromisos adquiridos.	DIRECTOR DE GRUPO

ARTÍCULO 14: SITUACIONES TIPO II

Casos de intimidación por diferencias sociales, culturales, ideológicas, entre otras. Irreverencia desmedida ante figuras de autoridad. Cualquier manifestación de Bullying o matoneo.

COMPORTAMIENTOS ESTUDIANTILES QUE SERÁN SANCIONADOS COMO SITUACIONES TIPO II

1. Salir sin la debida autorización del salón de clase o de la Institución. Lo cual se constituye en fuga de clase o de la Institución.
2. Extraviar la hoja de control diario de asistencia.
3. Impedir que los demás estudiantes cumplan con sus deberes académicos, reteniéndoles los implementos, escondiéndolos, botándolos, amenazándolos física y verbalmente.
4. No responder por los elementos y/o equipos que le sean prestados para realizar alguna actividad.
5. Irrespeto a las diferencias de los demás.

6. Mal comportamiento por fuera de la institución portando el uniforme.
7. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
8. Dañar los implementos del colegio y de los compañeros, objetos de estudio, material de trabajo, muros, ornamentación, por los cuales deberá responder reparando los daños causados.
9. Ausencia premeditada individual y/o colectiva a una o varias clases.
10. Juegos o acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
11. Presión o persecución indebida frente a cualquier integrante de la comunidad educativa. (matoneo).
12. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, físicas o virtuales, a personas o a grupos de estudiantes o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
13. Las excesivas manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), entre miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, alumnos, administrativos, padres de familia).
14. Autolesión o automutilación, lastimarse a propósito.
15. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
16. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
17. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
18. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
19. Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno(a) de sus compañeros(as).
20. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.).
21. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
22. La reiterada indisciplina en la presentación personal.
23. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios.
24. La agresión y el intento de abuso sexual y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
25. Todas aquellas que a criterio del Comité de convivencia, consejo académico y consejo directivo determinen como tales

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	COMPETENCIA
1	Se reúne la información por medio de entrevistas individuales, tanto de la persona afectada como las personas implicadas	DOCENTE Y/O ORIENTACION

2	Se informa inmediatamente al padre de familia o acudiente, de todas las personas involucradas y se deja constancia en las actas y el anecdotario.	COORDINACION Y/O ORIENTACION
3	Remisión del caso al comité de Convivencia	COORDINACION Y/O ORIENTACION
4	Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
5	Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
6	Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
7	El comité Escolar de convivencia realizara análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de las situaciones tipo III, en caso de ser necesario.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
8	El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo	COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 15: SITUACIONES TIPO III

Las situaciones Tipo III que se describen en este capítulo exigen la activación inmediata del Comité de Convivencia Escolar, siguiendo el debido proceso.

COMPORTAMIENTOS ESTUDIANTILES QUE SE CONTEMPLAN COMO SITUACIONES TIPO III

Las situaciones Tipo III que se describen en este capítulo, no requieren seguir el proceso disciplinario, sino, que directamente deben ser remitidas al Consejo Directivo para la aplicación de las respectivas sanciones.

1. Promover, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión

psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, autolesión, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los alumnos, las alumnas, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Utilizar los medios tecnológicos y/o de comunicación para difamar, insultar y/o agredir, o hacer grabaciones sin consentimiento, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y su publicación y/o reproducción por cualquier medio.
4. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero donde el alumno o alumna haya incurrido en un delito de orden público, de acuerdo a la ley 1098, código de infancia y adolescencia.
5. La agresión física, verbal o psicológica o la coerción a acciones violentas contra compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución; de haber lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes.
6. Maltrato o lesión a un superior o a un alumno o alumna o compañero. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la policía de infancia y adolescencia, o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098.
7. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Suplantar a familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a su nombre, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Acción consagrada como delito, dentro del código de procedimiento penal.
9. Sustraer bienes o enseres de propiedad de la institución educativa, alumnos o alumnas, docentes o de cualquier miembro de la comunidad educativa, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
10. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, hacia alumnos o alumnas, docentes, directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
11. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
12. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante

respectivo de llegar a comprobarse que el estudiante que comete la situación, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.

13. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
14. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
15. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
16. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
17. Acoso y abuso sexual. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
18. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7,
19. Utilizar el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, entre otros; esto es considerado fraude o estafa. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
20. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos (tabaco o electrónicos) o drogas alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
21. Presentarse a la institución bajo los efectos de algún medio (físico, electrónico o virtual) que alteren su conducta y su bienestar físico y mental.
22. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por la institución al padre de familia o acudiente.
23. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, Destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes de la institución y de las personas.
24. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
25. Cualquier reincidencia en una situación tipo III mencionada en este Manual de Convivencia.
26. Todas las situaciones tipificadas como delito o contravenciones, es decir las que así sean consideradas por el código penal, Código de policía, Código disciplinario, Ley de Infancia y adolescencia.
27. Otras que se consideren situaciones tipo III por parte del Comité de convivencia, consejo directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	COMPETENCIA
1	Se reúne la información por medio de entrevistas individuales, tanto de la persona afectada como las personas implicadas	DOCENTE COORDINACION Y/O ORIENTACION
2	Remisión por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local:	RECTOR COORDINACION Y/O
3	ICBF, Comisaría de familia, CAIVAS, Policía de infancia y adolescencia y demás. Se activa la ruta de atención establecida.	ORIENTACION
4	En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata de las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente.	DOCENTE COORDINACION Y/O ORIENTACION
5	Se remite el caso a comité de convivencia	COORDINACION Y/O ORIENTACION
6	Se generan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
7	La institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se da constancia de dicha actuación.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
8	Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
9	Una vez el hecho ha sido puesto en conocimiento a las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptara, de manera inmediata las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y las que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia.	COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DIRECTIVO.
10	Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.	COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONSEJO DIRECTIVO

11	Se elaboran los actos administrativos por parte del rector que correspondan atendiendo las acciones correctivas y se informan a los estudiantes involucrados y a sus representantes legales.	CONSEJO DIRECTIVO Y RECTOR
12	El comité de convivencia realizará análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.	COMITÉ DE CONVIVENCIA
13	El comité de Convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.	COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 16: TIPOS DE SITUACIONES.

SITUACIONES TIPO I (Dec.1965):

Todas las contempladas en el artículo 13 de este Manual de Convivencia escolar.

- **CURSO PEDAGÓGICO:**

Sensibilización y orientación al estudiante sobre la importancia del valor de la responsabilidad, honestidad y hacer énfasis en los deberes del estudiante.

- **MEDIDA DE PROTECCIÓN:**

Informe escrito con notificación al padre de familia o acudiente.

Citar y notificar al padre de familia y/o acudiente.

Informar por escrito al director de grupo, al Coordinador o al Orientador si lo amerita.

- **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:**

Realización de actividades pedagógicas (acompañamiento, extraescolares, lúdicas, exposición, entre otras) o en instituciones especializadas (plazo 1 o 2 días).

SITUACIONES TIPO II (Dec.1965)

Todas las contempladas en el artículo 14 de este Manual de Convivencia Escolar.

- **CURSO PEDAGÓGICO:**

Sensibilización y orientación sobre la importancia del valor de la responsabilidad, honestidad, respeto, sentido de pertenencia y hacer énfasis en los deberes del estudiante y normas de convivencia ciudadana.

- **MEDIDA DE PROTECCIÓN:**

Información escrita al director de grupo por parte del docente con notificación y atención al padre de familia.

Remisión por escrito al Coordinador o al Orientador si lo amerita.

Citación al padre de familia y/o acudiente. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas, no se presenta el padre de familia, se informará al ICBF.

- **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:**

Realización de actividades pedagógicas (acompañamiento, extraescolares, lúdicas, exposición, entre otras) o en instituciones especializadas (plazo 1 o 2 días).

Suspensión de 1 a 2 días.

CONDUCTAS PUNIBLES O SITUACIONES TIPO III (Dec.1965).

Las contempladas en los artículo15 de este Manual de Convivencia escolar, que atenten contra la vida, honra y bienes de las personas

- **CURSO PEDAGÓGICO:**

Análisis y reflexión sobre la situación cometida y sus consecuencias.

Sensibilización y orientación sobre la importancia del valor de la responsabilidad, honestidad y hacer énfasis en los deberes del estudiante.

- **MEDIDA DE PROTECCIÓN:**

Velar por la restitución de derechos ante la policía de Infancia y adolescencia, fiscalía, servicio de salud y/o a la fiscalía y/o ICBF.

Citación e informe al padre de familia para informar sobre la situación.

- **SANCIÓN (CORRECTIVO):**

Dependiendo de la gravedad y los antecedentes disciplinarios y académicos:

1. Cancelación de matrícula.
2. Suspensión de la representación que se esté haciendo de la institución.
3. Informe escrito y realización de actividades pedagógicas extraescolares o en instituciones especializadas. (En un plazo máximo de 1 a 2 días).
4. Suspensión de 3 a 5 días

LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I y TIPO II

1. Edad o nivel que cursa el estudiante.
2. Grado de culpabilidad o participación.
3. Condición de vulnerabilidad, necesidad educativa especial. Naturaleza-circunstancias de la situación y sus efectos en la persona, institución y/o bienes.
4. Reconocimiento voluntario de la situación. Reposición del daño causado.
5. Aplican los recursos de reposición y apelación.

NOTA: Todos los procedimientos deben quedar debidamente diligenciados y registrados en los formatos institucionales establecidos y codificados, siguiendo el debido proceso y conducto regular

CAPITULO SEXTO

EL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17: CONDUCTO REGULAR (Según el artículo 26° y 151° de la Ley 1098 de 2006)

Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR

1. El educador que conoce, en primera instancia el Incidente.
2. El Director de Grupo.
3. El Coordinador y/o orientación
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Rector.
6. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante dos testigos (representante de grupo, personero, director de grupo, etc.) aceptándose como firmada y válida.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

La proporción de sanciones de un sistema educativo, de una Institución mide la falta de lazos afectivos entre educadores, estudiantes y comunidad educativa en general.

Las sanciones, según nuestros principios, son más superficiales de lo que la gente cree, modifican el SER externo de las personas, pero, no ejercen la menor influencia educativa en el SER interior de ellas. Sancionar es reprimir la actitud culpable, castigar el "error", pero raras veces enmendar las situaciones cometidas.

“La verdadera educación consiste en encauzar las actitudes humanas hacia la libertad y al bien obrar individual y colectivo”.

El colegio tiene posibilidades de influir positivamente en el comportamiento de los estudiantes, logrando que todos los alumnos tengan éxito académico y social comunitario, haciendo comprender al estudiante mediante el tacto que, de la reflexión, que está vinculado a los demás por una íntima solidaridad, que tiene obligaciones con sus semejantes, haciendo que se dé cuenta de sus responsabilidades en la vida social y de los grandes valores que tiene como persona y aprovecharlos en su beneficio y buscar que entienda que cada uno de sus actos lo va construyendo como ser humano.

No obstante, en el proceso de diagnóstico realizado con las comunidades educativas, las personas (profesores, padres de familia, estudiantes y orientadoras) han dejado establecido el criterio que es necesario sancionar a algunos estudiantes que después de haber sido escuchados y de haberse comprometido a cambiar de actitud, no lo hacen.

Cuando el estudiante incurra en situaciones que afecten la convivencia institucional, se sigue el procedimiento que será aplicado secuencialmente así:

PASOS PREVIOS (Medidas correctivas o psicopedagógicas)

1. Llamados de atención verbal por el docente de aula - Diálogo formativo.
2. Llamado de atención verbal por el director de grupo.
3. Acciones de reparación o reivindicación de la falta y correctivos pedagógicos.
4. Traslado del estudiante a Orientación, por la situación reiterativa.

INICIACION DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Agotado los pasos previos descritos anteriormente y cuando el estudiante incurra en situaciones que afecten el desarrollo normal de las clases y la convivencia institucional, se sigue el procedimiento que será aplicado secuencialmente así:

1. Diálogo y llamado de atención por escrito mediante Acta de compromiso N° 1 (Anexo 1), la cual debe ser diligenciada en todas sus partes. (Docente de aula)
2. Si persiste la indisciplina, citación por escrito al padre o acudiente para que participe en la toma de decisiones sobre la situación del estudiante (Director de grupo). Se dejará constancia escrita en el Acta de compromiso N° 2 (Anexo 2). Si lo amerita la situación, se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. Si reincide en su comportamiento, se diligencia el Acta de compromiso N° 3 (Anexo 3). Y se remite por escrito el caso a coordinación y al Comité Escolar de Convivencia.
4. Se convoca el Comité Escolar de Convivencia. Presentando toda la documentación correspondiente al desarrollo de todas las instancias previas, y las conclusiones serán enviadas a rectoría quien mediante resolución rectoral informará de las acciones correctivas

pertinentes a las partes (estudiantes, padres de familia, director de grupo, coordinadores y orientadores).

Además de las anteriores instancias, son consideradas según el caso: el I.C.B.F, la Comisaria de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia y/o entes consultores.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 18: El Comité de Convivencia es un organismo avalado por el Consejo Directivo conformado por miembros de la comunidad educativa encargado de implementar y aplicar acciones formativas y correctivas a los estudiantes que presenten dificultades en el cumplimiento de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quién preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación. El coordinador.

El presidente del consejo de padres.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Artículo 12, Ley 1620 de 2013).

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 19: El Comité de Convivencia tiene las siguientes competencias:

1. Definir la aplicación de procesos (preventivos, disuasivos, correctivos y de solución de conflictos) a los estudiantes de acuerdo con la situación presentada. Función conjunta que hace coordinación y orientación.
2. Sugerir a la instancia competente, el correctivo pedagógico a aplicar garantizándose en todo caso el debido proceso.
3. Resolver pacíficamente los conflictos que le sean remitidos.
4. Fomentar en toda la comunidad educativas normas de convivencia y respeto por lo demás y la diferencia entre todos.
5. Fomentar una cultura de paz entre los miembros de la comunidad.
6. Velar por la aplicación correcta de las normas del Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Reunirse periódicamente de acuerdo con el cronograma institucional, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, para lo cual se deben diligenciar las actas de las reuniones realizadas.

ARTÍCULO 20: El Comité de Convivencia tiene como funciones:

- Establecer su propio reglamento interno
- Proponer acciones pedagógicas que faciliten la adaptación de los miembros de la comunidad a las normas del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 21: Las reuniones del Comité de Convivencia serán presididas por el Rector de la institución o su delegado y a ellas deben asistir los estudiantes cuyos casos sean objeto de estudio.

Los acuerdos del Comité de Convivencia serán comunicados por escrito a los interesados dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la reunión y se levantarán actas de cada reunión que serán firmadas por todos los asistentes.

Los acuerdos del Comité de Convivencia en donde se sugiera la exclusión de un estudiante de la Institución o la pérdida del cupo para el siguiente año y la instancia competente así lo determine pueden ser apelados ante el Consejo Directivo de la Institución por el padre de familia o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de las respectivas notificaciones.

La decisión final será comunicada dentro de un término no superior a ocho días.

El Comité de Convivencia hará recomendaciones a la Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo sobre los correctivos pedagógicos a tomar según los casos reportados y que tienen que ver con las problemáticas calificadas como tipo III en los aspectos académicos y disciplinarios.

Las situaciones tipo I serán tratadas por los docentes, el director de grupo y el coordinador de jornada de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

CAPITULO SÉPTIMO

ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 22: Las siguientes son las estrategias institucionales para contribuir a la formación de los estudiantes, para que identifiquen, acepten, se auto valoren y valoren a los otros desde la diferencia, así como en el ejercicio de la tolerancia en las diferencias de género (incluyendo la población LGBTI):

- Promoción:** Al iniciar el año escolar se debe dar a conocer a toda la comunidad educativa los principios básicos de convivencia, así como también, se realizarán pactos de aula en concertación con los estudiantes.
- Prevención:** Análisis y capacitación según los focos de vulnerabilidad detectados.
- Atención:** Desarrollo de estrategias que permitan asistir al cualquier miembro de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar.
- Seguimiento:** Acompañamiento continuo en las diferentes situaciones de riesgo.

1. FORMACIÓN EN VALORES

- 1.1. Vivencia de valores a través de adecuadas relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 1.2. Reflexiones en las izadas de bandera y formaciones.
- 1.3. Charlas y talleres en las direcciones de grupo y por parte de la orientadora y maestra de apoyo y otras entidades involucrando historias de vida, descripciones de otras formas de relación más armoniosas dentro de contextos de respeto, diferencia y complementariedad.
- 1.4. Transversalización de valores a través de los proyectos pedagógicos y planeaciones de las áreas.
- 1.5. Reflexiones sobre valores.
- 1.6. Desarrollo de actividades pedagógicas como talleres con el personal directivo, docente y administrativo y los padres de familia, orientados a realizar una labor pedagógica constante sobre el Código de la Infancia y Adolescencia y para que los estudiantes sean formados en el respeto a los demás, a los compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades en el aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

2. PROCESOS PREVENTIVOS, DISUASIVOS, CORRECTIVOS Y DE RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN

Estos procesos tienen como objetivo promover el conocimiento de la normatividad vigente, en especial del código de la infancia y adolescencia para que los niños, niñas, adolescentes y adultos de nuestra institución tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

2.1 PROCESO PREVENTIVO

- 2.1.1 Reflexiones periódicas durante el año sobre normatividad vigente, especialmente del Código de Infancia y Adolescencia a través del periódico escolar y las direcciones de grupo y otras entidades.
- 2.1.2 Socialización de la importancia del respeto y cumplimiento de las normas vigentes y es especial del Código de la Infancia y Adolescencia a los padres de familia en las reuniones programadas para entrega de informes académicos.

2.2 PROCESO DISUASIVO

Para los estudiantes que incurran situaciones tipo I el proceso disuasivo será:

- 2.2.1 Reflexión pedagógica por parte del docente observador de la situación.
- 2.2.2 Citación del acudiente del estudiante por parte del docente observador de la situación para hablar sobre su Comportamiento si así lo considera pertinente.
- 2.2.3 Si el docente lo considera necesario remitirá el estudiante a orientación a la maestra de apoyo.

2.3 PROCESO CORRECTIVO

En caso de REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO I o COMISIÓN DE SITUACIONES TIPO II por parte del estudiante, se iniciará un proceso correctivo así:

- 2.3.1 Citación por escrito al estudiante ante el Comité Escolar de Convivencia, para que se presente con su acudiente y dé explicaciones sobre su comportamiento. Se dejará constancia escrita de lo tratado en la reunión.
- 2.3.2 El Comité de Convivencia se reunirá después de dadas las explicaciones del estudiante para determinar si es necesario continuar con el proceso correctivo. Decisión que se informará por escrito tanto al estudiante como a su acudiente.
- 2.3.3 De no ser necesario continuar con el proceso correctivo por considerarse superado el inconveniente se dejará constancia en el acta respectiva. Decisión que se informará por escrito al estudiante y a su acudiente.
- 2.3.4 De ser necesario continuar con el proceso correctivo, se citará al estudiante en compañía de su acudiente para que reciba charlas u orientaciones, con personal especializado como la orientadora o maestra de apoyo para que corrija este comportamiento.
- 2.3.5 Las anteriores charlas u orientaciones, se realizarán hasta que la situación haya sido superada, hecho que será informado al Comité de Convivencia, el cual levantará el proceso correctivo, informándole por escrito al estudiante y a su acudiente.
- 2.3.6 El Comité de Convivencia sugerirá, a la instancia competente, el correctivo a aplicar garantizándose el debido proceso.

2.4 PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN

En caso de REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II o TIPO III por parte del estudiante, se dará inicio a un proceso reeducativo como el siguiente:

REINCIDENCIA DEL ESTUDIANTE EN SITUACIONES TIPO II o TIPO III.

- 2.4.1 Citación por escrito del estudiante ante el Comité de Convivencia para que se presente con su acudiente y dé explicaciones sobre su comportamiento. Se dejará constancia escrita de lo hablado en la reunión.
- 2.4.2 El Comité de Convivencia se reunirá inmediatamente dadas las explicaciones del estudiante, y determinará si es necesario continuar con el proceso reeducativo. Decisión que se informará por escrito al estudiante y a su acudiente.
- 2.4.3 De no ser necesario continuar con el proceso reeducativo por considerarse superado el inconveniente se dejará constancia en el acta respectiva. Decisión que se informará por escrito al estudiante y a su acudiente.
- 2.4.4 De ser necesario continuar con el proceso reeducativo, para que corrija este comportamiento, se citará al estudiante y los padres para que reciban charlas u orientaciones, con personal especializado como la orientadora escolar o maestra de apoyo y en lo posible, un miembro de una institución especializada en infancia y adolescencia como Secretaría de Educación Municipal, Bienestar Familiar o Comisaría de Familia. La decisión se

informará por escrito al estudiante y a su acudiente.

2.4.5 Las anteriores charlas u orientaciones, se realizarán hasta cuando se determinen que la situación ha sido superada, hecho que se informará al Comité de Convivencia, el cual levantará el proceso correctivo informándole por escrito al estudiante y a su acudiente.

2.4.6 El Comité de Convivencia sugerirá, a la instancia competente, el correctivo a aplicar garantizándose el debido proceso.

COMISIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Después de garantizado el debido proceso el Comité de Convivencia pondrá en conocimiento de las autoridades competentes: policía de infancia y adolescencia, fiscalía, bienestar familiar, comisarías de familia, policía nacional (adultos jornada sabatina), URI para delitos informáticos; tales situaciones según corresponda.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y DE MEJORAMIENTO EN LO PERTINENTE A LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, A LAS ENFERMEDADES RESULTANTES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, EL CIGARRILLO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

3.1 Transversalización de estos temas en el plan de estudios desde la mirada de las diferentes áreas y proyectos pedagógicos.

3.2 Charlas y talleres por parte de la orientadora y
- maestra de apoyo, direcciones de grupo.

3.3 Remisión del estudiante a los organismos de salud y búsqueda de ayuda interinstitucional para su tratamiento conjuntamente con la familia, cuando presente una enfermedad que involucre su salud sexual o sea resultante del consumo sustancias psicoactivas cigarrillo y bebidas alcohólicas.

3.4 Reportar a la policía de infancia y adolescencia, dentro de un contexto de prudencia y respeto, a los estudiantes que presentan comportamientos delictivos tales como porte y venta de estupefacientes, porte y uso de armas blancas o de fuego, corrupción de menores, violencia y abuso sexual.

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Las SITUACIONES TIPO III contempladas en este Manual de Convivencia y otras que a juicio del Consejo Directivo afecten de manera continua la convivencia institucional, serán tratadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Remisión directa a la rectoría y/o al Consejo Directivo, quien con base en el informe del Directivo-docente remitente, en el formato correspondiente de Informe de Convivencia, recomendará:

1. Des-escolarización el resto del año cuando ha transcurrido el 75% del año escolar.
2. No participación en ceremonias o reconocimientos.
3. Exclusión de eventos de representación escolar.

4. Actividades pedagógicas extra-clase.
5. Pérdida del cupo para el año siguiente.
6. Cancelación de matrícula.

En cualquiera de los casos se expedirá resolución motivada y se comunicará a los padres de familia. El estudiante dispone de cinco días hábiles para hacer los descargos y el Consejo Directivo tiene cinco días hábiles para ratificar o revocar la sanción. El estudiante puede apelar dentro de los mismos términos.

ARTÍCULO 24: PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción (correctivo) por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.
2. Todas decisiones tomadas deben ir acompañada de un informe escrito (actas), con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

CAPITULO OCTAVO

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 25: RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON APRENDIZAJE DIFERENCIADO (NEE):

1. Detección por parte del docente de la NEE
2. Remisión escrita a la maestra de apoyo a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración por parte de la maestra de apoyo
4. Si el equipo NEE considera pertinente se aplicará la prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud (EPS) para el respectivo diagnóstico.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de grado, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área.

ARTÍCULO 26: RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR:

1. Charla y compromiso por escrito del estudiante y sus padres y/o acudientes.
2. Si la situación de rendimiento mejora, se continúa con el seguimiento por parte del director de grupo.
3. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación escolar, con los debidos soportes de seguimiento.

ARTÍCULO 27: RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

1. Persona que identifica la situación, informa a la coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
4. Remisión al servicio de Orientación.
5. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
6. Remisión a EPS, Bienestar Familiar, policía de Infancia y adolescencia y/o secretaria de salud para valoración y diagnóstico integral, dependiendo del caso.
7. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
8. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación.
9. El incumplimiento de los compromisos genera remisión del caso al comité de convivencia.

ARTÍCULO 28: RUTA ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración acta respectiva.
3. Remisión a la policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. Remisión al Comité de Convivencia

ARTÍCULO 29: RUTA DE ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR BULLYING O CIBERACOSO:

1. El docente o quien conozca la situación a quien el estudiante se dirige, informa a coordinación o en orientación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado
3. Se cita y escucha al agresor
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación **TIPO II ó TIPO III**
5. Remisión servicio de Orientación
6. Remisión a Comité de Convivencia
7. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas
8. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento; de lo contrario remisión a comité de convivencia, para continuar el proceso.
9. Reportar a sistema de alertas, Comisaría de Familia, Policía de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía y demás.

ARTÍCULO 30. RUTA ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige
2. Remisión a Orientación o a coordinación.
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de Infancia y adolescencia, CAIVAS, ICBF y demás.
4. De inmediato se debe reportar el caso sin entrar en detalles.

ARTÍCULO 31: RUTA DE ATENCION EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a orientación o coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en coordinación
3. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente
4. Remisión a la EPS.
5. Se realiza seguimiento

ARTÍCULO 32: RUTA DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. La persona que identifica la situación, informa a orientación o coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en coordinación
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de Infancia y adolescencia, comisaría de familia, I.C.B.Fy citación a los padres o acudientes

ARTÍCULO 33: RUTA DE ATENCION EN CASO DE ENFERMEDAD:

1. Citar a padres o acudientes, quienes deberán presentarse a la Institución Educativa
2. Remitir el estudiante a la EPS
3. Reportar el diagnóstico y el tratamiento a la Institución

ARTÍCULO 34: RUTA DE ATENCION EN CASO DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR:

Se entiende por accidente “todo suceso repentino que sobrevenga dentro del imperio de lo referente a la escolaridad y que produzca en el o la estudiante lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte”.

1. En caso de accidente escolar grave se llamará a la línea 123, para solicitar los servicios de asesoría médica y solicitud de ambulancia.
2. Elaborar la Remisión a la entidad prestadora de salud y/o hospital, adjuntando la póliza de accidentes escolares y la copia de identificación del estudiante.
3. Se avisará de manera inmediata a los padres o acudientes quienes deberán presentarse en la Institución Educativa.

CAPITULO NOVENO

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 35. GOBIERNO ESCOLAR: Es un instrumento para facilitar la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa en el manejo de las diferentes actividades de la institución como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y demás.

El Gobierno escolar es un mecanismo de expresión de la democracia al interior de la Institución escolar sustentado por el artículo 68 de la Constitución Nacional y, por lo tanto, su organización y funcionamiento son obligatorios para todos los establecimientos de educación públicos y privados.

La comunidad educativa la conforman todos los estamentos que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo: tales estamentos son:

ARTICULO 36 COMPOSICION DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Los órganos de la Institución Educativa Teresita Montes son los siguientes:

1. Colegiados:

- a. El consejo Directivo: como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

2. Unipersonales:

- a. La Rectoría: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- b. Coordinadores: dependen del Rector del plantel y le corresponde la administración académica de la Institución.

A continuación, se indica las funciones de cada uno de los órganos y la forma de integración de los miembros.

ARTÍCULO 37. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: La composición del Consejo Directivo de la Institución de acuerdo al Artículo 143 de la Ley General de la Educación o la Ley 115 de 1994 y al Artículo 21 del Decreto 1860 de Agosto del 94 será la siguiente:

1. El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del consejo de padres
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de los estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegidos por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por

quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o su diariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. **Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;**
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar institución educativa: el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

complementarios.

17. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 39. CONSEJO ACADEMICO. Siguiendo los lineamientos del artículo 145 estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO, Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el PEI [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que «el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso].
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:
 - a. Aprobar el sistema institucional de evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290),
 - b. Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
 - c. Crear comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

ARTICULO 40. RECTOR. Sus derechos y deberes están contemplados en la Constitución Colombiana (Art. 11 al 41 y el 44), Ley General de Educación (estatuto docente) y el código disciplinario único ley 734

ARTICULO 41. FUNCIONES DEL RECTOR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994. Artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en

el establecimiento.

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
27. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de

familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

28. Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
29. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el artículo cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
30. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
31. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.
32. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
33. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
34. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.
35. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el consejo Directivo.
36. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
37. Elaborar con el apoyo del Auxiliar Administrativo, Financiero o Pagador, el presupuesto anual, y el plan mensualizado anual de caja, PAC, del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.
38. Efectuar los ajustes solicitados por el Consejo Directivo al proyecto de presupuesto.
39. Ejecutar los recursos del Fondo de Servicios Educativos en los términos y montos autorizados.
40. Adoptar y liquidar el presupuesto.
41. Hacer la ordenación de gasto que apruebe el Consejo Directivo.
42. Presentar los estados financieros a las instancias competentes de dirección y control.
43. Responder fiscalmente por el adecuado uso del Fondo.
44. Responder por el manejo de la caja menor.
45. Rendir la cuenta ante la Contraloría.
46. Rendir a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, el informe semestral y anual de ejecución.
47. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 42. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada curso elegido por parte de los estudiantes de cada salón como representante de los intereses de los estudiantes. Durante las

cuatro primeras semanas del calendario Académico, el Consejo Directivo convocara a las asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación escrita, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTICULO 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES, son funciones del comite de estudiantes:

1. organizarse internamente Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTICULO 44. PERSONEROS: (Ley 115/94 y Decreto 1860 Artículo 28) El personero de los estudiantes es un educando del Grado Once (11). Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el presente Manual.

ARTICULO 45. REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de labores académicas, por un período lectivo anual, esto se hará mediante voto secreto.

Los alumnos cuya candidatura sea admitida por cumplir con los requisitos requeridos, deben presentar por escrito su plan de acción y sus propuestas al coordinador del Departamento de Sociales para su estudio y aprobación. Esto con el fin de evitar que se hagan campañas con propuestas que se salgan de contexto.

En las elecciones participarán todos los estudiantes de la Institución Educativa desde Preescolar hasta Undécimo.

Previo a la elección, los candidatos harán su campaña en todos los grupos de la institución, con el fin de socializar y presentar sus propuestas y planes de acción.

Para la elección deben postularse como mínimo dos (2) candidatos de los grados 11.

Las campañas se cerrarán UN día antes de la fecha establecida para la elección.

El día de la elección del personero no se podrá realizar ninguna actividad de campaña por parte de los candidatos ni de sus seguidores o simpatizantes. Quién incurra en este tipo de falta se expondrá a las sanciones pertinentes.

ARTICULO 46. FUNCIONES DEL PERSONERO. Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá

utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos por parte de docentes, coordinadores, directivos, administrativos y servicios generales y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Hacer respetar los derechos de los educandos y velar por el cumplimiento de sus deberes, teniendo en cuenta el debido proceso establecido en este manual.
4. Presentar ante la Rectoría las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Para la elección del personero, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 46. REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A LA PERSONERÍA. Los estudiantes que postulen su candidatura a la personería de la Institución deben cumplir con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán admitidos:

- * Ser estudiante de último grado de educación media (grado 11). Cada grado 11 escogerá por votación interna a su candidato.
- * Debe tener capacidad de autocontrol, que le permita hacer opciones libres y conscientes frente a los mensajes que le presentan los medios de comunicación.
- * Poseer capacidad de organización y liderazgo.
- * Asumir con responsabilidad un compromiso serio en la defensa de los derechos y en la promoción de los deberes de los alumnos.
- * Tener conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- * Conservar un comportamiento de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.
- * No haber tenido durante el último año sanciones por situaciones tipo III o bajo rendimiento académico (haber perdido una o más áreas en el informe final del año anterior)
- * Debe portar con respeto y decoro el uniforme de la institución.

ARTICULO 48. TIPOS DE SITUACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

- * Denigrar de alguno de sus compañeros candidatos.
- * Realizar cualquier tipo de actividad que tenga relación con la obtención de votos después de la fecha establecida para el cierre de campaña, incluyendo el día de las votaciones.
- * Modificar sin autorización las propuestas que le fueron aprobadas inicialmente.
- * No comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 49. TIPOS DE SITUACIONES DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO. El estudiante elegido como personero de la Institución adquiere una gran responsabilidad; por lo tanto, se considerarán como situaciones al desempeño de su cargo las siguientes:

- * Incumplir con las funciones establecidas.
- * Incumplir injustificadamente con las propuestas hechas durante su campaña.
- * Incumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- * Extralimitarse en sus funciones.

ARTICULO 50. SANCIONES.

1. Suspensión de la campaña y cesación de su participación como candidato cuando denigre de alguno de sus compañeros candidatos; realice cualquier actividad que tenga relación con la obtención de votos después de la fecha establecida para el cierre de campaña, incluyendo el día de las votaciones; modifique sin autorización las propuestas que le fueron aprobadas inicialmente y no se comporte de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.
2. Revocatoria del cargo como personero(a) cuando incumpla con las funciones establecidas, cuando su desempeño desvirtúe el perfil por el cual se admitió su candidatura y que finalmente le llevó a ser elegido, incumpla injustificadamente con las propuestas hechas durante su campaña e incumpla con lo establecido en el Manual de Convivencia, además que dicha petición de revocatoria este avalada por la mitad más uno de los estudiantes que participaron de las elecciones.

Observaciones: Estas sanciones solo podrán ser ejecutadas por el Consejo estudiantil, previa comprobación de la situación cometida y agotada el debido proceso.

Si la sanción afecta el número de candidatos de manera tal que no puedan llevarse a cabo las elecciones, se reiniciará el proceso democrático. Igualmente se iniciará con el proceso para revocar el cargo del (la) personero(a) elegido(a), decisión que tomará el comité de convivencia de la institución.

ARTICULO 51. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Es un órgano de la asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargara de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diversos grados que ofrece la Institución. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días (30) calendarios siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año

lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTICULO 52. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes en la comunidad educativa.
5. Cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar institución educativa: el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;

ARTICULO 53. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

1. Participar en el diseño, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover la apropiación y puesta en práctica por la comunidad.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
4. Acatar el Manual de convivencia y contribuir a su actualización.

5. Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anual.
6. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
7. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.
8. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
9. Coordinar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamento en enfoques y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del Proyecto Educativo Institucional y el contexto socioeconómico.
10. Apoyar la organización de estudiantes y de educadores por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.
11. Coordinar la acción académica con la administración de Estudiantes y Educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
12. Coordinar y apoyar la ejecución y evaluación del plan de estudios establecido en el P.E.I.
13. Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, conjuntamente con los educadores.
14. Diseñar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes apropiarse y vivenciar el Manual de Convivencia.
15. Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.
16. Diseñar instrumentos para llevar los registros y controles que facilitan administrar, optimizar y hacer seguimiento al talento humano, a programas y a proyectos.
17. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando realimentación permanente para un desempeño con ética y profesionalismo.
18. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planteadas en el P.E.I.
19. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales
20. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.
21. Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.
22. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
23. Proponer soluciones con base en las motivaciones, valores y expectativas de los actores involucrados y en las necesidades de la institución.
24. Comunicarse con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de manera efectiva y afectiva.
25. Respetar las opiniones diferentes. Escuchar con atención y tolerancia.
26. Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución, y se comprometan con la formación de los Estudiantes.
27. Tomar decisiones con base en los niveles de atribución, los resultados de monitoreo a los

procesos, la consulta a equipos de trabajo y los resultados de la evaluación Institucional.

28. Coordinar y promover procesos de mejoramiento continuo a través de ejemplos y de la orientación de los equipos de trabajo.
29. Apoyar y coordinar encuentros de participación académica, culturales y deportivos con diferentes instituciones y Organizaciones Locales y Regionales.
30. Participar en el Consejo Académico y en los demás comités donde sea requerido.
31. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
32. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral de los docentes, los horarios y las responsabilidades asignadas.
33. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
34. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ANEXO 1: INFORME DE CONVIVENCIA, SITUACIONES TIPO I

ANEXO 2: INFORME DE CONVIVENCIA, SITUACIONES TIPO II

ANEXO 3: INFORME DE CONVIVENCIA. SITUACIONES TIPO III

COMPORTAMIENTO

ANEXO 4: REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

A partir de la fecha, todo usuario de la Biblioteca Escolar de la Institución Educativa TERESITA MONTES, se acogerá a las siguientes disposiciones de carácter reglamentario para el uso de sus servicios:

USUARIOS

Los usuarios serán todos los miembros de la comunidad educativa de la institución Educativa TERESITA MONTES (Padres de familia, docentes, estudiantes).

REQUISITOS DE INGRESO

- A. Está prohibido el ingreso de animales, aparatos electrónicos, lo mismo que el consumo de cualquier tipo de alimentos.
- B. Los bolsos y chaquetas de los visitantes serán guardados por parte del funcionario responsable.

PRÉSTAMOS

1. Todo préstamo interno o externo se realizará con la presentación del carné estudiantil.
2. Las obras de RESERVA podrán consultarse únicamente en Biblioteca.
3. Los textos o libros de los que haya solo uno, no podrán retirarse para préstamo, a excepción de que se requieran por un profesor para hacer su clase.
4. Los préstamos internos o externos se harán siempre por dos ocasiones de manera consecutiva.

5. Los textos y obras se deben regresar directamente al funcionario responsable en Biblioteca.
6. La pérdida, daño o mutilación de cualquier documento, texto o material bibliográfico, será causal de suspensión del servicio y se sancionará de acuerdo con las normas establecidas en este manual de convivencia.
7. No devolver los libros o textos en la fecha estipulada, representará una suspensión en el servicio.
8. Cualquier acto de indisciplina o situación cometida en la biblioteca o contra el personal bibliotecario, será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en este manual.
9. Todo alumno o usuario de la biblioteca deberá tener sus manos limpias para el uso de libros y textos, de lo contrario no se prestará el servicio.
10. Se debe guardar silencio mientras se realizan las consultas y dialogar en voz baja cuando asista con compañeros de clase.
11. Mantener en absoluto silencio mientras realiza sus consultas.

PAZ Y SALVOS

La biblioteca expedirá paz y salvo a todos los alumnos del colegio para que puedan matricularse en el año siguiente y optar por el grado en el caso de los estudiantes de undécimo.

ANEXO 5: CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016)

TÍTULO IV. DE LA TRANQUILIDAD Y LAS RELACIONES RESPETUOSAS

Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro

educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2°. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 3	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles

Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes. Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

Parágrafo 1°. A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario *o actividad pedagógica de convivencia*.

Parágrafo 2°. El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

Parágrafo 3°. Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

CAPÍTULO II

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Artículo 40. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional. Los siguientes comportamientos afectan a los grupos sociales de especial protección (personas en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, niños, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo) y por lo tanto no deben realizarse:

1. Perpetrar, permitir o inducir abusos o maltrato físico, verbal, psicológico o sexual en lugar público o privado, incluido su lugar de trabajo.
2. Utilizar a estas personas para obtener beneficio económico o satisfacer interés personal.
3. Omitir dar la prelación a las personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad o adulto mayor, mujeres en estado de embarazo, personas con niños en brazos y personas que por su condición de salud requieran preferencia, especialmente en las filas, en el uso de los vehículos de transporte público, colectivo o individual y en todos los sitios, bienes y lugares públicos o abiertos al público.
4. Dificultar, obstruir o limitar información e insumos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, del hombre y de la comunidad LGBTI, incluido el acceso de estos a métodos anticonceptivos.
5. Irrespetar las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público o en lugares privados, en razón a su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal.
6. Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto público que no configuren actos sexuales, de exhibicionismo en razón a la raza, orientación sexual, género u otra condición similar.

Parágrafo. A quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, se les aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 4
Numeral 2	Multa General tipo 1
Numeral 3	Amonestación
Numeral 4	Multa General tipo 3
Numeral 5	Multa General tipo 4
Numeral 6	Multa General tipo 1

CAPÍTULO II

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 172. Objeto de las medidas correctivas. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

Parágrafo 1°. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data.

Artículo 173. Las medidas correctivas. Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de Policía, son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
4. Expulsión de domicilio.
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
6. Decomiso.
7. Multa General o Especial.
8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
9. Remoción de bienes.
10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.
11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
13. Restitución y protección de bienes inmuebles.
14. Destrucción de bien.
15. Demolición de obra.
16. Suspensión de construcción o demolición.
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad.
20. Inutilización de bienes.

Artículo 174. Amonestación. Es un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

Parágrafo. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

Artículo 175. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital y/ o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Parágrafo 1°. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

Parágrafo 2°. El programa o actividad pedagógica de convivencia que se aplique como medida correctiva a niños, niñas o adolescentes, deberá contar con el enfoque adecuado para esta población de acuerdo con la legislación vigente.

Parágrafo 3°. Para materializar la medida correctiva de que trata el presente artículo, la Policía Nacional podrá trasladar de inmediato al infractor al lugar destinado para tal efecto.

Artículo 176. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas. Es la orden de Policía que consiste en notificar o coacer a un grupo de personas con el objeto de terminar una reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas que contraríen la ley.

Artículo 177. Expulsión de domicilio. Consiste en expulsar del domicilio por solicitud de su morador, poseedor o tenedor, a quien reside en el mismo, en contra de su voluntad, y que haya ingresado bajo su consentimiento, haya permanecido gratuitamente y no tenga derecho legítimo de permanecer en él.

Artículo 178. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. Consiste en impedir el ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas entre seis (6) meses y tres (3) años, para:

1. Conjurar hechos que atenten o afecten la convivencia.
2. Hacer reconsiderar al infractor sobre la inconveniencia de repetir este tipo de conductas.
3. Interrumpir la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia.

Artículo 179. Decomiso. Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia, mediante acto motivado.

Parágrafo 1°. Los bienes muebles utilizados en la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, serán decomisados.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de bebidas, comestibles y víveres en general que se encuentren en mal estado, o adulterados, o medicamentos vencidos o no autorizados por las autoridades de salud, o elementos peligrosos, el inspector de Policía ordenará su destrucción, sin perjuicio de lo que disponga la ley penal.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional, dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley, definirá la entidad de orden nacional o territorial responsable del traslado, almacenamiento, preservación, depósito, cuidado, administración y destino definitivo de los bienes decomisados por las autoridades y la asignación de los recursos para tal fin, en razón al tipo de bien decomisado, a la especialidad de la entidad, y la destinación. Los bienes decomisados podrán ser donados o rematados de conformidad con la reglamentación.

En el marco de esta facultad, el Gobierno nacional podrá considerar la tercerización, contratación y concesión de dichos servicios. Mientras se expida y toman las medidas para la implementación de esa ley, las entidades que a la fecha vienen adelantando esa labor, la continuarán realizando y se mantendrá la destinación actual de dichos bienes.

Artículo 180. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo. Las multas se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Las multas especiales son de tres tipos:

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
2. Infracción urbanística.
3. Contaminación visual.

Parágrafo. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto disponga las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma. En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa pedagógico para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan multa tipo 1 y 2, en reemplazo de la multa.

Parágrafo transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

TÍTULO III
PROCESO ÚNICO DE POLICÍA CAPÍTULO I

Artículo 213. Principios del procedimiento. Son principios del procedimiento único de Policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

Artículo 214. Ámbito de aplicación. El procedimiento único de Policía rige exclusivamente para todas las actuaciones adelantadas por las autoridades de Policía, en ejercicio de su función y actividad.

Parágrafo 1°. Los casos en los que se encuentren involucrados bienes de interés cultural serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal y en aquellos en que se involucren bienes arqueológicos serán asumidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, quien será el encargado de imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, en ambos casos se regirán por la parte primera de la Ley 1437 de 2011 o la Ley que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2°. Las autoridades de Policía pondrán en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación todos los hechos que constituyan conductas tipificadas en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas correctivas a imponer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de este Código.

Artículo 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

Artículo 216. Factor de competencia. La competencia de la autoridad de Policía para conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia, se determina por el lugar donde suceden los hechos.

Artículo 217. Medios de prueba. Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:

1. El informe de Policía.
2. Los documentos.
3. El testimonio.
4. La entrevista.
5. La inspección.
6. El peritaje.
7. Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012

La práctica de los medios probatorios se ceñirá a los términos y procedimientos establecidos en el presente Código.